

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 1 de 13

ACTA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA EN AUDIENCIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 010 de 2024

FECHA: 28 de diciembre de 2024

LUGAR: Oficina de Contratación – Carrera 11 N° 11-29 Piso 2°

HORA: 10:36 a.m.

A la hora señalada en el cronograma del proceso, establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y con la dirección del Alcalde Municipal, se dio comienzo a la Audiencia Pública para la Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación No. 010 de 2024 cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN”** en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, se reunieron:

- Leonardo Donoso Ruiz, Alcalde Municipal
- Mónica Alexandra Naranjo Rojas, Jefe de la Oficina de Contratación
- Fabián Andrés Manrique Arias - Contratista Oficina de Contratación – Evaluador Financiero y Económico
- Óscar Fernando Cárdenas Parra, abogado asesor de la Oficina de Contratación- Verificador jurídico
- Nelsy Yazmin Cajamarca Suárez, Secretaria de Educación, verificadora técnica y de experiencia

Se procede a levantar la correspondiente acta de audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, con el siguiente orden del día:

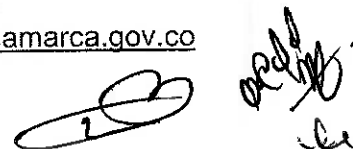
1. Registro de asistentes.
2. Instalación de la Audiencia en la fecha y hora señalada en el cronograma.
3. Lectura de las observaciones recibidas al Informe de Evaluación
4. Respuesta del MUNICIPIO a las observaciones presentadas al informe de evaluación
5. Lectura del informe de evaluación definitivo.
6. Oportunidad para que los interesados, por única vez, se pronuncien frente a las respuestas dadas a las observaciones e informe final de evaluación.
7. Respuesta a los pronunciamientos efectuados por los oferentes.
8. Recomendación del Comité Evaluador.
9. Decisión final del MUNICIPIO y Lectura de acto de adjudicación o declaratoria de desierto.
10. Cierre de la audiencia.

DESARROLLO

1. REGISTRO DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA.

Se procede a dejar constancia que, al inicio de la audiencia, siendo las 10:36 a.m., no se cuenta con la presencia de representantes del oferente o algún otro interesado o interviniente dentro de la presente audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección de Licitación Pública No. LP-010-2024, tal como se evidencia en la planilla de asistencia que hace parte de la presente acta.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 2 de 13



"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

10:36:39

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2024-12-28

2. INSTALACIÓN DE A AUDIENCIA.

El señor alcalde, Leonardo Donoso Ruiz, saluda a los asistentes, funcionarios y contratistas y manifiesta:

"(...) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en formulación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, e implementación de la política municipal; como eje fundamental para el desarrollo social y económico del País y nuestro municipio, y el Gobierno Nacional y municipal han querido fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones y la asignación de recursos propios, orientando su focalización y ejecución en la Ley 715 de 2001, que asigna a los diferentes municipios del país recursos de transferencia de la Nación y destinación de los recursos propios de cada entidad territorial, necesarios para dar cobertura a la población estudiantil guardando coherencia con la protección de la infancia y adolescencia y en garantía de los derechos a la alimentación, la salud y la educación entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: "20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias."

Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional - MEN mediante el Decreto No. 1852, del 16 de septiembre de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 3 de 13

de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1175 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE”, se adicionó el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que los recursos de alimentación escolar se distribuyen teniendo en cuenta lo reglamentado por los artículos 2 y 76 de la Ley 715 de 2001, Decreto 159 de 2002, ley 1176 de 2007, Decreto 386 de 2009, Ley 1448 de 2011 y la directiva Ministerial 13 de 2002. La Ley 12 de 1991 establece en su artículo 24 la obligatoriedad y necesidad del Estado de ofrecer una salud y nutrición excelente para los niños, niñas y adolescentes.

Que con el retorno de la cobertura educativa a la presencialidad en los centros educativos, paralelamente la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para aprender – UApA, expidió la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE; donde particularmente se aplica segmentación sobre los cinco ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, que son:

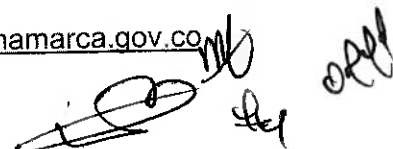
1. Eje de Financiación
2. Eje Transparencia
3. Eje de Cobertura
4. Eje de Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible
5. Eje de Fortalecimiento Territorial

Que, así mismo, mediante la Resolución Número 335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA¹ “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” definieron los lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE; la presente Resolución aborda diversos aspectos para una implementación eficaz, en los que se establece aspectos logísticos, administrativos y técnicos que rigen el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en los cuales destacamos los criterios claros para la priorización de sedes y grados, así como para la selección de modalidades de atención. Esto asegura que los grupos más vulnerables reciban el apoyo necesario, promoviendo la equidad en el acceso a la alimentación escolar. Además, al adaptar las modalidades de servicio a las necesidades específicas de cada contexto, se optimizan los recursos públicos y se garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

Que, en su, “Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

¹ <https://www.alimentosparaaprender.gov.co/normatividad/resolucion-no-335-del-23-de-diciembre-de-2021>



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 4 de 13

- Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

Parágrafo. Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa"

Que, de igual manera establece en su "Artículo 6. Selección de la modalidad de atención del servicio. Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:

- Preparada en sitio
- Comida caliente transportada
- Industrializada

Parágrafo Primero. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer desde la etapa precontractual las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.

Parágrafo Segundo. En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por las anteriores modalidades, la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional".

Que, esta orientación integral no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también refuerza el compromiso con el bienestar y el desarrollo de los estudiantes, sentando las bases para una educación más equitativa y sostenible.

Que, se destaca que los derechos humanos de los niños, las niñas y los jóvenes incluyen entre otros los derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados, enunciando "el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado", una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

Que, El Ministerio de Educación Nacional - MEN², en colaboración con las Entidades Territoriales Certificadas - ETC, está implementando un conjunto de estrategias clave para prevenir y mitigar la deserción educativa. Este esfuerzo se centra en la permanencia escolar y se articula en tres ejes fundamentales:

² Ministerio de Educación nacional – MEN- COMUNICADO 28 DE JUNIO DEL 2023, Ante el aumento de la deserción escolar en los últimos años en Colombia, el Ministerio de Educación ha implementado estrategias para prevenir que los estudiantes abandonen las aulas

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/415819:Ante-el-aumento-de-la-desercion-escolar-en-los-ultimos-anos-%20%20%20en-Colombia-el-Ministerio-de-Educacion-ha-implementado-estrategias-para-prevenir-que-los-estudiantes-abandonen-las-aulas>

[Handwritten signatures and initials]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 5 de 13

1. *Búsqueda Activa y Matrícula: Se llevan a cabo acciones proactivas para identificar y matricular a estudiantes en riesgo de deserción.*
2. *Fortalecimiento de Estrategias de Permanencia Escolar: Esto incluye la provisión de transporte escolar, útiles y vestuario para estudiantes de instituciones oficiales, así como el Subsidio Condicionado a la Asistencia Escolar.*
3. *Gestión Territorial y Planes de Permanencia: Cada ETC está equipada para optimizar sus recursos y desarrollar planes que gestionen la cobertura educativa en función de la matrícula y necesidades locales.*

Para facilitar estos planes, el Ministerio de Educación Nacional - MEN proporciona herramientas como el Sistema de Información para el Monitoreo y la Prevención de la Deserción Escolar (SIMPADE) y el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). Estos recursos permiten a las secretarías de educación analizar la situación educativa y adaptar las estrategias a las realidades territoriales.

Además, el MEN ha diseñado programas adicionales para abordar la deserción escolar, tales como:

- Alfabetización y Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI) 1 para jóvenes y adultos.
- Modelos Educativos Flexibles para niños y adolescentes.
- Atención específica a poblaciones vulnerables, incluidas víctimas del conflicto armado y estudiantes en riesgo de reclutamiento o situaciones de violencia.

La deserción escolar es un fenómeno complejo que requiere un enfoque integral. Por ello, el gobierno nacional está comprometido a abordar tanto los factores individuales como los sistémicos, garantizando así que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades para completar su educación y alcanzar su máximo potencial.

La deserción escolar es un fenómeno complejo que exige un enfoque integral. En este contexto, el municipio de Chía, junto con el gobierno nacional, está comprometido a abordar tanto los factores individuales como los sistémicos. De este modo, se busca garantizar que todos los estudiantes de la región tengan igualdad de oportunidades para completar su educación y alcanzar su máximo potencial.

Que, recientemente, se ha observado un aumento constante en la población, especialmente en el grupo de edad escolar, lo que resalta la necesidad de prestar atención a sus condiciones de vida, particularmente en lo que respecta a la seguridad alimentaria y nutricional.

Que, según la nota metodológica del Clúster de Seguridad Alimentaria y Nutrición - SAN de Colombia, el Programa de Necesidades Humanitarias - PIN³ 2024, se basa en el Marco de Análisis Conjunto e Intersectorial (JIAF) 2.0. Este enfoque, que sigue las recomendaciones de OCHA y los Clústeres Globales, establece estándares para la estimación y análisis de necesidades humanitarias y riesgos de protección. A través de este método, se recopila información crucial para el Panorama de Necesidades Humanitarias (HNO), que permite a los países evaluar la magnitud y severidad de las necesidades existentes y comprender los factores que las impulsan.

En el caso de Cundinamarca, y específicamente en el municipio de Chía, se ha realizado una evaluación que revela que el 12.74% de la población total de 163,306 personas se encuentra en situación de necesidad en cuanto a seguridad alimentaria y nutrición. Esto se traduce en aproximadamente 20,808 personas que requieren atención urgente.

Que, la Importancia de los Programas de Alimentación Escolar, ante esta situación, es fundamental implementar programas de alimentación escolar, que no solo garanticen la alimentación adecuada de los estudiantes, sino que también

³ Colombia - PIN Cluster Seguridad Alimentaria y Nutrición 2024 Esta base contiene el resultado final del cálculo de las severidades, la Población en Necesidad (PIN) y las desagregaciones poblacionales para el Clúster de Seguridad Alimentaria y Nutrición, Colombia 2024
<https://data.humdata.org/dataset/colombia-pin-cluster-seguridad-alimentaria-y-nutricion-2024>

[Handwritten signatures and initials]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 6 de 13

promuevan su bienestar y desarrollo integral. Los beneficios de estos programas son múltiples:

1. *Mejora del Rendimiento Académico: Una alimentación adecuada es esencial para el desarrollo cognitivo y el rendimiento escolar. Los niños bien alimentados tienen mejor concentración y capacidad de aprendizaje.*
2. *Reducción de la Inseguridad Alimentaria: Al proporcionar alimentos en las escuelas, se contribuye directamente a disminuir la inseguridad alimentaria en las familias, aliviando su carga económica y asegurando que los niños reciban la nutrición necesaria.*
3. *Fomento de Hábitos Saludables: Los programas de alimentación escolar pueden incluir educación nutricional, lo que ayuda a los niños a desarrollar hábitos alimenticios saludables desde una edad temprana.*
4. *Impacto en la Salud General: La nutrición adecuada en la infancia tiene efectos duraderos en la salud a lo largo de la vida, disminuyendo la incidencia de enfermedades y problemas de salud.*
5. *Inversión en el Futuro: Al cuidar de la nutrición de las generaciones futuras, se invierte en el desarrollo de un país más saludable y productivo.*

En consecuencia de lo mencionado anteriormente, el municipio de Chía como Entidad Territorial Certificada en educación ETC, mediante la Resolución Ministerial 9100 de 2009, ha implementado como una estrategia de permanencia para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales - IEO de su jurisdicción, brindar alimentación escolar y prestar así un servicio integral de calidad, es importante indicar que en las instituciones Educativas Oficiales -IEO, se prioriza la cobertura de alimentación escolar en los grados de primaria, la totalidad de los estudiantes con discapacidad, población desplazada y los pertenecientes a grupos étnicos, igualmente, en instituciones de Jornada única, se establece como condición para la óptima prestación del servicio garantizar una adecuada alimentación, incluyendo el almuerzo a los estudiantes matriculados como prioridad del servicio para el Municipio de Chía.

Por lo tanto, el Municipio de Chía tiene la responsabilidad de garantizar el servicio de alimentación escolar a la población matriculada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, durante todo el calendario escolar, abarcando los años 2025, 2026 y 2027. Esta obligación se establece conforme a la resolución emitida por la Secretaría de Educación Municipal, la cual establece el calendario escolar de manera anual y detalla las disposiciones necesarias para la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Ahora bien, el municipio de Chía cuenta con 12 Instituciones Educativas Oficiales - IEO, que están distribuidas en 22 sedes educativas. De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible del Programa de Alimentación Escolar - PAE, según la Resolución 00335 de 2021, "...la modalidad de comida caliente transportada se define como la preparación de alimentos en un lugar diferente al de su consumo, para ser luego transportados a la sede educativa o comedor escolar donde los beneficiarios disfrutarán de ellos. Esta modalidad es llevada a cabo por personas naturales o jurídicas con la capacidad técnica y logística necesarias para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos en todas las etapas de su manejo..."

Con el objetivo de reducir el uso de productos industrializados y promover una alimentación natural, saludable y sostenible, el municipio de Chía planea implementar, a partir de 2025, el modelo de comida caliente transportada en las instituciones educativas que no cuentan con un restaurante escolar habilitado para la preparación de alimentos en el lugar.

La selección de las instituciones que adoptarán este modelo se basará en su capacidad para disponer de un comedor escolar que cumpla con los requisitos sanitarios necesarios y cuente con el equipamiento adecuado.

Los costos asociados a la modalidad de comida caliente transportada serán establecidos por la Secretaría de Educación Municipal - SEM, considerando la disponibilidad de cupos y las adecuaciones necesarias en infraestructura, así como las necesidades del servicio en cada sede educativa a lo largo de la ejecución del contrato.

*En las Instituciones Educativas Oficiales - IEO, las raciones se proyectan según la matrícula reportada en el Sistema Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co*

[Handwritten signatures and initials]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 7 de 13

Integrado de Matrícula - SIMAT y se entregarán directamente en cada sede educativa. Esta entrega se realizará cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad establecidos para cada sitio.

El crecimiento poblacional y la ubicación geográfica del municipio han generado un alto tráfico vehicular, especialmente en las vías municipales que conectan con la capital. La proliferación de conjuntos residenciales y urbanizaciones ha incrementado de manera notable el flujo de vehículos, lo que provoca congestiones, invasión del espacio público por el estacionamiento y un aumento en la accidentalidad, afectando la fluidez del tránsito. Sin embargo, a pesar de estos desafíos, es fundamental asegurar la continuidad y calidad del servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE, garantizando que los obstáculos en la movilidad no interfieran con el acceso a la alimentación de los estudiantes.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Chía tiene como objetivo fortalecer el sistema educativo, garantizando la permanencia escolar y mejorando el bienestar de los estudiantes beneficiarios. Para lograr esto, se planea ofrecer el servicio de alimentación a al menos 14,578 estudiantes, según la proyección de matrícula registrada en el Sistema de Matrícula - SIMAT. Esta iniciativa está alineada con la resolución 335 de 2021, que establece los lineamientos técnicos y administrativos del PAE.

Este número de estudiantes servirá como base para calcular los complementos alimentarios necesarios. Sin embargo, es importante señalar que esta cifra puede variar anualmente, ya que se prevé un aumento en la matrícula debido a la apertura gradual de nuevos grupos de prejardín, jardín y transición en diversas instituciones educativas. Este crecimiento se alinea con el programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así como con la Meta 169 "Mantener el programa de Alimentación Escolar para el 100% de niños, niñas y adolescentes estudiantes que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales" del Plan de Desarrollo 2024-2027, que busca asegurar el Programa de Alimentación Escolar para el 100% de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.

Además, el Programa se enmarca en el Decreto 1411 de 2022 del Ministerio de Educación, que regula el servicio de educación inicial y establece lineamientos para garantizar que todos los niños y niñas del país accedan a una educación de calidad. La implementación de estas políticas no solo busca aumentar la matrícula, sino también mejorar la infraestructura y los recursos educativos, asegurando que cada estudiante reciba la alimentación adecuada y se encuentre en un entorno propicio para su desarrollo integral.

Las raciones diarias a contratar se basan en el número de estudiantes matriculados en el SIMAT, que actualmente asciende a 14,578 en cada sede de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO). No obstante, es fundamental tener en cuenta que estas cifras pueden cambiar debido a la dinámica particular de cada IEO. Entre los factores que pueden afectar estas cifras a mediano y largo plazo se incluyen:

- 1. Variaciones en la matrícula: Cambios en el número de estudiantes inscritos, que pueden resultar de la apertura de nuevos grupos o la llegada de nuevos estudiantes o cambios en el programa de Jornada Única.*
- 2. Movilidad estudiantil: Traslados de estudiantes entre diferentes instituciones educativas, lo que puede afectar la demanda de raciones.*
- 3. Factores socioeconómicos: Cambios en la situación económica de las familias que pueden impactar la inscripción de nuevos estudiantes.*
- 4. Traslados entre sedes: Movimientos de estudiantes entre sedes del municipio o instituciones educativas fuera de Chía.*
- 5. Suspensión temporal de actividades: Cierre de establecimientos educativos en algún grado o en toda la Institución Educativa Oficial - IEO.*
- 6. Riesgos externos: Factores como problemas de orden público, catástrofes naturales, fallas en el suministro de servicios públicos (agua potable, gas) y el cierre temporal de vías de acceso a las Institución Educativa Oficial -*

*Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co*

[Handwritten signatures and initials]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 8 de 13

IEO.

Al tener en cuenta estos aspectos, se busca garantizar que el PAE se ajuste a las necesidades de la población estudiantil, proporcionando la alimentación necesaria para favorecer el aprendizaje y el desarrollo integral de los niños y niñas en el municipio.

De acuerdo con los ejes estructurales de control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el eje de financiación establece que todos los recursos asignados, ya sean de destinación específica o de libre destinación, deben manejarse conforme a las normas financieras vigentes, así como a lo estipulado en esta resolución y en el anexo técnico administrativo y financiero expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UapA y la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender- UApA. Este anexo detalla los aspectos procedimentales a seguir.

Para las vigencias 2025, 2026 y 2027, el programa se financiará a través de:

- Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).
- Recursos del Presupuesto General de la Nación, distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para este propósito en el Municipio de Chía.
- Cofinanciación con recursos propios, La vigencia futura es una autorización para comprometer el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir autorizaciones sobre recursos fiscales de presupuestos futuros como excepción al principio de anualidad del presupuesto público. La vigencia futura es sometida a la aprobación otorgada por la Asamblea Departamental o por el Consejo Municipal

Con base en lo anterior, el Municipio de Chía debe continuar la ejecución del programa en las Instituciones Educativas Oficiales - IEO del municipio y sus sedes, tanto en la zona rural como en la urbana. El PAE en Chía es universal, beneficiando a todos los niños, niñas y adolescentes matriculados y registrados en el Sistema de Información de Matrículas - SIMAT. Se garantizará la entrega de un complemento alimentario diario, adecuado a las jornadas escolares de lunes a viernes durante el calendario escolar de las vigencias 2025, 2026 y 2027.

La ejecución del contrato resultante de este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, regulado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permitirá al Municipio de Chía, a través de la Secretaría de Educación Municipal, proporcionar el servicio de alimentación complementaria a los titulares de derecho. Esto cumplirá con el compromiso de ejecutar el PAE en las sedes educativas oficiales, asegurando la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo. De este modo, se buscará mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, además de fomentar un estilo de vida saludable. (...)"

A continuación, el alcalde delega en la Dra. Mónica Naranjo, Jefe de la Oficina de Contratación el desarrollo de la audiencia quien manifiesta que el marco legal para el desarrollo de la presente audiencia se encuentra plasmado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 y en lo señalado en el correspondiente pliego de condiciones regente para el proceso.

3. LECTURA DEL RESUMEN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Procede la Dra. Mónica Alexandra Naranjo Rojas, Jefe de la Oficina de Contratación a solicitar al Dr. Oscar Fernando Cárdenas Parra, dar lectura al resumen del informe de verificación y evaluación final, quien continúa de la siguiente manera:

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 9 de 13

"Se procede a dar lectura en primer lugar del resultado definitivo de la verificación de requisitos habilitantes y a continuación el resultado de la evaluación de los factores de ponderación, únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados, motivo por el cual, si no se nombra a un proponente en particular en la lectura de los puntos obtenidos, deberá entenderse que este no fue objeto de evaluación por haber resultado rechazado en la verificación de requisitos habilitantes."

No.	INTERESADO/PROPONENTE	INTEGRADO POR (Integrantes del oferente plural) /IDENTIFICACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN	Integrado por FUNDACIÓN FUDAC con NIT 900.230.441-6 representada legalmente por MARIA ISABEL RIOBO TORRADO identificada con C.C. No. 1.090.483.086 con una participación del 55%, IDEANDO SOLUCIONES S.A.S con NIT 900.906.974-2 representada legalmente por EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES identificado con C.C. No. 79.779.751 con una participación del 40% y CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S. con NIT 834.000.554-4 representado legalmente por ANYELO JAIR BECERRA TOCA identificado con C.C. 1.093.913.499 con una participación del 5% La representante legal principal de la Unión Temporal está a cargo de EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES identificado con C.C. No. 79.779.751

EVALUACIÓN TOTAL:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES			
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTO ECONÓMICO	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA
UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

PROPONENTE	FACTORES PONDERABLES									
	FACTOR ECONÓMICO	BODEGA DE ALMACENAMIENTO	TAMIZAJE NUTRICIONAL SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL EN DISCAPACIDAD	EMPRESAS DE MUJERES	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA	PRODUCTORES AGROPECUARIOS CUOTA PAFISCAL	PEQUEÑO PRODUCTOR O PROVEEDOR DIRECTO
UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN	39,9501263	18,5	10	10	1	0,25	0,25	10	8	0

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

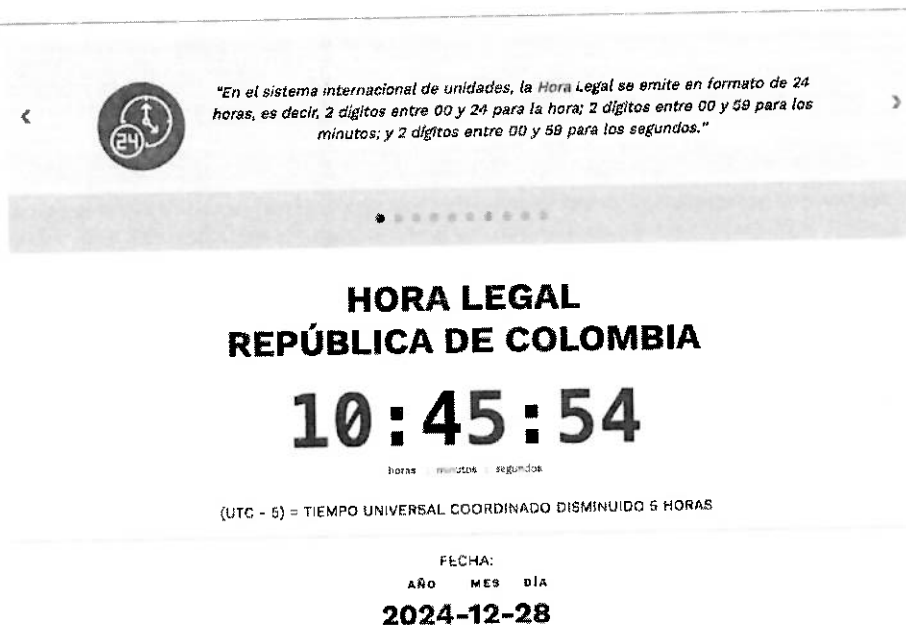
PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN	93,9501263

[Handwritten signatures and initials]

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 10 de 13

4. OPORTUNIDAD PARA QUE LOS INTERESADOS INTERVENGAN

Concluida la lectura del resumen del informe de verificación y evaluación, la doctora Mónica Alexandra Naranjo Rojas, manifiesta que acto seguido se les concederá por única vez el uso de la palabra por un término no mayor a tres (03) minutos a cada uno, con el fin que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, culminada su intervención se suspenderá la audiencia con el fin que el comité evaluador proceda a dar respuesta tanto a las observaciones escritas que se recibieron así como a las intervenciones que se realicen en el marco de la audiencia, en aplicación del principio de economía y celeridad; así mismo, señala que el orden de intervención será el mismo al orden del registro en la planilla de asistencia. Concluida la lectura del resumen del informe de verificación y evaluación, el Dr. Cárdenas informa que antes de la hora estipulada para el inicio de la presente audiencia y en el presente estado de la diligencia siendo las 10:45 a.m. no se allegó algún tipo de observación ni hace presencia en la presente audiencia algún representante del oferente por lo que se entiende agotado el presente punto del orden del día.



5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS POR ESCRITO Y A LAS INTERVENCIONES RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA:

Señala la doctora Mónica Alexandra Naranjo Rojas que al no tener ninguna observación pendiente por resolver dentro de la plataforma SECOP II al igual que al no haberse realizado ninguna observación o intervención dentro de la presente audiencia, se entiende agotado el presente punto del orden del día, manteniéndose el informe de evaluación final publicado el día 27 de diciembre de 2024 en la plataforma SECOP II.

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

La doctora Nelsy Yazmin Cajamarca Suárez, en su calidad verificadora técnica y de experiencia, toma el uso de la palabra para dar a conocer la recomendación final del comité evaluador, quien manifiesta que "Evacuados los puntos del orden del día, y habiéndose realizado la evaluación de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones, y dado que se ha cumplido con los principios de debido proceso, transparencia, responsabilidad, deber de selección objetiva y se agotó en debida forma el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el decreto único reglamentario 1082

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

[Handwritten signatures and initials]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	GEC-FT-40-V3
		PAGINAS	Página 11 de 13

de 2015, normas que rigen la Contratación Estatal; y teniendo en cuenta el resultado obtenido luego de efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores de ponderación, y establecido el orden de elegibilidad el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de licitación pública No. 010 de 2024 el contrato que de él se deriva al oferente **UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN**, representada legalmente por **EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES** identificado con C.C. No. 79.779.751 integrado por **FUNDACIÓN FUDAC** con NIT 900.230.441-6 representada legalmente por **MARIA ISABEL RIOBO TORRADO** identificada con C.C. No. 1.090.483.086 con una participación del 55%, **IDEANDO SOLUCIONES S.A.S** con NIT 900.906.974-2 representada legalmente por **EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES** identificado con C.C. No. 79.779.751 con una participación del 40% y **CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.** con NIT 834.000.554-4 representado legalmente por **ANYELO JAIR BECERRA TOCA** identificado con C.C. 1.093.913.499 con una participación del 5% por el valor total autorizado de vigencia futura mediante Acuerdo 228 de 2024 de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$64.938.000.000)** conforme a los valores unitarios ofertados por el valor de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$64.776.166.066)** conforme a la evaluación económica efectuada por el evaluador designado para el efecto.

7. DECISIÓN FINAL DEL MUNICIPIO Y LECTURA DE ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Dr. Leonardo Donoso Ruiz en su calidad de ordenador del gasto, manifiesta: "Teniendo en cuenta que el proceso de selección de licitación pública LP-010-2024, se desarrolló con sujeción y respeto del procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como a los principios ya mencionados a lo largo de la presente audiencia, y escuchada la recomendación efectuada por el comité evaluador, acojo la misma y por tanto adjudico el proceso de selección y el contrato que de él se deriva al proponente **UNIÓN TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCIÓN**, representada legalmente por **EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES** identificado con C.C. No. 79.779.751 integrado por **FUNDACIÓN FUDAC** con NIT 900.230.441-6 representada legalmente por **MARIA ISABEL RIOBO TORRADO** identificada con C.C. No. 1.090.483.086 con una participación del 55%, **IDEANDO SOLUCIONES S.A.S** con NIT 900.906.974-2 representada legalmente por **EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES** identificado con C.C. No. 79.779.751 con una participación del 40% y **CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.** con NIT 834.000.554-4 representado legalmente por **ANYELO JAIR BECERRA TOCA** identificado con C.C. 1.093.913.499 con una participación del 5% por el valor total autorizado de vigencia futura mediante Acuerdo 228 de 2024 de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$64.938.000.000)** conforme a los valores unitarios ofertados por el valor de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$64.776.166.066)** conforme a la evaluación económica efectuada por el evaluador designado para el efecto y por tanto solicito a la doctora **Mónica Alexandra Naranjo Rojas**, materialice la presente decisión mediante el acto administrativo correspondiente por medio de la cual se procederá efectuar la adjudicación"

Toma el uso de la palabra la doctora **Mónica Alexandra Naranjo Rojas**, quien manifiesta que, en virtud de lo expuesto y la adopción de la recomendación del comité evaluador por parte del ordenador del gasto, dicha decisión se materializará en acto administrativo, Resolución No. 5610 de 2024, por medio del cual se adjudicará el proceso adelantado bajo la modalidad de licitación pública N° 010 de 2024, y el contrato que de él se deriva al proponente antes mencionado, y la cual será notificada a través de la plataforma SECOP II para todos los interesados y de la cual se hace lectura de su parte resolutive.

8. CIERRE DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 10:50 a.m., se concluye la presente audiencia y en constancia se firma la presente acta por los miembros del comité evaluador y equipo de apoyo, dejando constancia que se cierra sin la presencia de ningún representante del oferente.

[Handwritten signatures and initials]

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO PAGINAS	GEC-FT-40-V3 Página 12 de 13



"En el sistema internacional de unidades, la Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

10:50:36

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2024-12-28

Para constancia se firma,

NOMBRE: FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS
CONTRATISTA OFICINA DE CONTRATACIÓN

ÓSCAR FERNANDO CÁRDENAS PARRA
ABOGADO ASESOR OFICINA DE CONTRATACIÓN

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN –
EVALUADORA TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA



FORMATO ACTA DE AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

PAGINAS

Página 13 de 13

LICITACIÓN PÚBLICA LP No.010 DE 2024

[illegible]